

5303 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1981, de la Delegación provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.594 Nombre: «Valdecañas». Mineral: Caliza. Cuadrículas: 4 Término municipal: Carcabuey.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 10 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Pedro Valenzuela Godoy.

5304 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita de las provincias de León y Orense.*

Con fecha 23 de diciembre de 1981, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 14.070 Nombre: «Gonzalo y Federico». Mineral: Recursos de la sección C). Cuadrículas: 432. Meridianos: 3° 10' y 3° 02' W. Paralelos: 42° 24' y 42° 30' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—El Director general, Adrián García-Loygorri.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5305 *ORDEN de 22 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 45.908, contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.099 interpuesto por don Luis Fitz-James Stuart Gómez y hermanos.*

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 26 de octubre de 1981 sentencia firme en el recurso de apelación número 45.908 contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.099 interpuesto por don Luis Fitz-James Stuart Gómez y hermanos, sobre amojonamiento de monte de utilidad pública; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada en veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre amojonamiento de monte de utilidad pública, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5306 *ORDEN de 11 de enero de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 45.971, contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.004, interpuesto por doña María Teresa y doña Amalia Santos Benítez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 30 de septiembre de 1981, sentencia firme en el recurso de apelación número 45.971 contra la sentencia dictada en el recur-

so contencioso-administrativo número 40.004 interpuesto por doña María Teresa y doña Amalia Santos Benítez, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado representante de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos la misma; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5307 *ORDEN de 11 de enero de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.328 y acumulados, interpuesto por «J. Antonio Momo, Sociedad Anónima», y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 26 de junio de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.328 y acumulados interpuesto por «J. Antonio Momo, S. A.», y otros, sobre no concesión prima restitución a la exportación de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en los acumulados recursos contenciosos-administrativos interpuestos por:

«J. Antonio Momo, S. A.»; «Savin, S. A.»; «Bodegas Levantinas Españolas, S. A.»; «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima» (VINICAL); «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA); «C. Augusto Egli, S. L.», y «Ramón Mestre Serra, S. A.», contra las resoluciones del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) de las respectivas fechas de doce y veintidós de mayo, y seis, veintitrés y treinta de junio, todas ellas de mil novecientos setenta y ocho, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Retrotraer los expedientes administrativos del caso al momento de la interposición de los respectivos recursos administrativos, para que dándoles a éstos la Entidad demandada el carácter de recurso de alzada, los remita al Ministerio de Agricultura y Pesca, e. la forma, plazo y circunstancias al efecto establecidas en el artículo 123.2 de la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5308 *ORDEN de 11 de enero de 1982 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peal de Becerro provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén, en el que se han cumplido todos los requisitos legales durante su tramitación;

Resultando que, tanto el Ayuntamiento como la entonces Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, así como la Jefatura Provincial de Carreteras, informan favorablemente el proyecto de clasificación, indicando el Ayuntamiento en su informe la posibilidad de solicitar en un futuro la modificación de parte del trazado de la vía pecuaria número 5, denominado «Del Paso de las Carretas», por razones de interés público y social.

Resultando que, la entonces Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, suprimida por Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, pasando sus funciones al ICONA, creado por este mismo Decreto-ley, informa favorablemente el proyecto de clasificación, si bien indicaba la conveniencia de declarar «innecesario» la vía pecuaria número 1, «Cordel de la Espartosa», en base a no haber sido utilizado nunca como paso de ganados;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se riga este expediente, ya que su tramita-

ción se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que todos los informes emitidos han sido favorables al proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peal de Becerro, y que el progresivo desuso de una vía pecuaria como utilizable para el tránsito de ganados, no es un hecho susceptible de producir consecuencias en orden a la efectividad de un derecho.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de la Espartosa: Anchura legal, 37,61 metros.
Cordel de Carasol de infantes: Anchura legal, 37,61 metros.
Cordel de Ubeda: Anchura legal, 37,61 metros.
Cordel de la Nava: Anchura legal, 37,61 metros.
Cordel del Paso de las Carretas: Anchura legal, 37,61 metros.
Cordel del Barranco de Quesada: Anchura legal, 37,61 metros.
Cordel de la Huesa: Anchura legal, 37,61 metros.
Vereda de los Almazaranés: Anchura legal, 20,89 metros

Abrevaderos

Abrevadero del Vado de la Melfa: Superficie a delimitar en el acto del deslinde.

Abrevadero del río Toya: Superficie a delimitar en el acto del deslinde.

Abrevadero de la presa Infantes: Superficie a delimitar en el acto del deslinde.

Abrevadero del vado Juncaí: Superficie a delimitar en el acto del deslinde.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 5 de julio de 1983, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada a practicar el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

L. que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de enero de 1982.—P. D., el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, José Lara Alén.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

5309

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la zona «Cuenca del Arroyo Cedrón», del término municipal de La Guardia en la provincia de Toledo.

A instancia de los propietarios de la zona «Cuenca del Arroyo Cedrón» del término municipal de La Guardia (Toledo), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada zona de una extensión de 118 hectáreas, quedando afectadas la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 2.915.002 pesetas de las que 2.334.254 pesetas serán subvencionadas y las restantes 580.748 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la zona afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—El Director, José Lara Alén.

5310

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Cerca de las Matas», del término municipal de Jerez de los Caballeros en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «Cerca de las Matas», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 35 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 1.503.543 pesetas de las que 546.741 pesetas serán subvencionadas y las restantes 961.802 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—El Director, José Lara Alén.

5311

RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba el calendario y normas de las exposiciones-venta de reproductores selectos durante 1982.

Para proseguir la labor que se viene realizando mediante la difusión de reproductores selectos dentro del programa que se desarrolla por la Dirección General de la Producción Agraria.

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado Selecto para la celebración de las exposiciones-venta de reproductores selectos durante 1982.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene concedidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El calendario de exposiciones-venta que se celebrarán durante 1982 para la difusión de reproductores selectos con ayuda económica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, será el siguiente:
Vacuno.